

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4249-M-2024 Alcance N° 1/2024, el Decreto N° 0573/2024 y la Resolución N° 0377/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0573/2024 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 10/2024 para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria vial por el término de doce (12) meses;

Que, en consecuencia, mediante Resolución conjunta de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de la Secretaria de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera N° 0377/2024 de fecha 5 de agosto de 2024 se adjudicó a la firma RICCOBON HIJOS S.A. en el Renglón N° 3, por la suma total de pesos trescientos veintisiete millones seiscientos mil (\$327.600.000,00) y por un plazo de doce (12) meses;

Que, consecuentemente, el día 9 de agosto de 2024 se suscribió el respectivo contrato de alquiler de una excavadora marca Caterpillar, modelo 320DL, año 2012, dominio CKC23, por el término de doce (12) meses, por la suma mensual de pesos veintisiete millones trescientos mil (\$27.300.000,00);

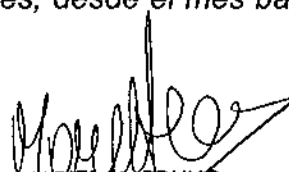
Que, posteriormente, con fecha 9 de diciembre de 2024 se presentó el Sr. Víctor Riccobon, presidente de la empresa RICCOBON HIJOS S.A., ante las oficinas dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y solicitó adecuación de precios de la Licitación Pública N° 10/2024 en los términos de la cláusula 21 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado a través del Decreto N° 0573/2024;

Que, en este sentido, la Cláusula N° 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones, establece: "...los Precios de la presente licitación serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia contractual, salvo que la prestación se haya tomado excesivamente onerosa y a los fines de mantener el equilibrio económico financiero en la prestación del servicio, siendo de aplicación el siguiente régimen";

Que, por otro lado, la Cláusula N° 21.2 "para verificar las distorsiones que pudieren producirse, se calculará, en forma trimestral, tomando como base el mes de apertura de ofertas. La variación operada en dicho periodo de acuerdo a los siguientes indicadores e incidencia [...]";

Que, de esta manera, el citado artículo estableció los indicadores e incidencias que deben ser tenidos en cuenta a fin de determinar si en determinado periodo contractual se han verificado variaciones de precios serán el salario básico por mes para conductores de segunda categoría en una incidencia del 50%, el índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB), mayor desagregación disponible, clasificación CIU R3 2320, Código CPC 33360-1 Gas Oil en una incidencia del 20%, extraído del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y el índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB) nivel general en una incidencia del 30%;

Que, la Cláusula N° 21.3 del Pliego de Bases y Condiciones explica que "el nuevo precio, se aplicará a partir del cuarto mes, desde el mes base o desde la

  
Ing. MARTEL M. BRUNO  
Subsecretaria de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

*última adecuación de precios. Se considerará como mes base el mes de apertura de ofertas”;*

Que, a su turno, la Cláusula 21.4 del Pliego de Bases y Condiciones indica que la adecuación del valor del servicio operará, a solicitud del adjudicatario, solo cuando se verifique que la variación antes mencionada sea superior al 10% (diez por ciento), en este caso, se procederá a adecuar el precio del servicio, aumentando el porcentaje de la variación verificada;

Que, finalmente, la Cláusula 21.5 del Pliego de Bases y Condiciones establece que *“por cada adecuación de precios a aplicar, el adjudicatario deberá ajustar el monto de la garantía de adjudicación, en el mismo porcentaje que el incremento en el precio del servicio”;*

Que, mediante informe emitido por la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, obrante a fs. 91/94 del Expediente OE-4249-M-2024 Alcance N° 1/2024, se consultó del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 el indicador de salario básico por mes para conductores de segunda categoría, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) el índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB), mayor desagregación disponible, clasificación CIIU R3 2320, Código CPC 33360-1 Gas Oil y el índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB) nivel general del periodo comprendido entre junio de 2024 y septiembre de 2024;

Que la mencionada Subsecretaría realizó los cálculos en función de la cláusula N° 21.2, 21.3 y 21.4 del Pliego de Bases y Condiciones, tomando como base, el mes de junio de 2024 y el correspondiente a septiembre de 2024, dando como resultado un Coeficiente de Variación del 11,95%;


Que obtenido el Coeficiente de Variación del 11,95% se actualizó el renglón N° 3, valor mensual del servicio en pesos treinta millones quinientos sesenta y un mil treinta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 30.561.031,75) a partir del mes de octubre de 2024 hasta agosto del año 2025;

Que el precio adecuado se considera desde octubre de 2024, atento a la Cláusula N° 21.3 del Pliego de Bases y Condiciones que dispone que *“el nuevo precio, se aplicará a partir del cuarto mes, desde el mes base o desde la última adecuación de precios. Se considerará como mes base el mes de apertura de ofertas ...”*, el monto mensual correspondiente a partir del mes de octubre de 2024 es de pesos treinta millones quinientos sesenta y un mil treinta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 30.561.031,75);

Que, en tal sentido, el importe resultante de la redeterminación de precios para los servicios prestados en el periodo comprendido desde octubre de 2024 y hasta el 8 de agosto de 2025, asciende a la suma de pesos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos veinticinco con noventa y cinco centavos (\$33.479.925,95) a favor del contratista;

Que, en virtud de ello, la mencionada Subsecretaría acompañó proyecto de acta acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la firma RICCOBON HIJOS S.A. a través de la cual se adecuaron los precios del contrato a partir del mes de octubre de 2024, y se conviene el pago a favor de dicho contratista por la suma mencionada en el considerando precedente;

Que en la cláusula cuarta del proyecto de acta acuerdo, se establece que dicho pago no devengará actualizaciones ni intereses a su favor, renunciando está a cualquier reclamo respecto de los precios de los servicios prestados con fecha anterior al 8 de agosto de 2025;

  
Ing. MARIEL M. BRUÑO  
Subsecretaría de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que, a través de Dictamen N° 555/25 se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría Infraestructura y Planeamiento Urbano, indicando que no tienen objeciones de índole técnico-legal que formular;

Que, mediante Informe N° 03/2026 se expidió la Coordinación de Auditoría Interna, realizando un análisis respecto a los cálculos efectuados por la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento y sin formular observaciones al respecto;

Que intervino mediante Pase N° 283/2026 la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que corresponde contemplar el gasto en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2025, en la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, Actividad: "Conserv. y Mant. De Obras de Infraestructura", Imputación: 2-CI-1-9-1-6-13-1071, Partida Principal: "Obras", y en consecuencia se procedió a efectuar la Reserva N° 155379, se cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto derivado de la adecuación de precios del servicio de alquiler de maquinaria vial por la suma de pesos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos veinticinco con veinticinco centavos (\$33.479.925,95);

Que con igual criterio se expidió la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que mediante Decreto N° 0195/26 se dejó a cargo de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera a la señora Secretaria Jefa de Gabinete desde el 16 de marzo de 2026 hasta el día 1 de abril de 2026 inclusive;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

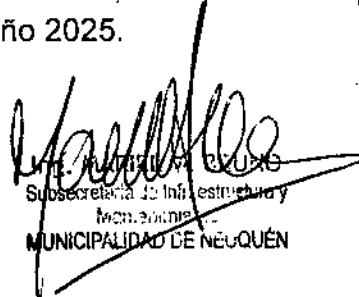
**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y LA SEÑORA SECRETARIA JEFA DE GABINETE A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo obrante de la fs. 135/136 del ----- expediente OE-4249-M-2024 Alcance N° 1/2024, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **RICCOBON HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 30-70871575-8**, en el marco de la licitación pública 10/2024 "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL**", en el renglón N° 3, mediante la cual las partes acuerdan el importe resultante de la adecuación de precios correspondiente al mes de octubre de 2024 y hasta el 8 de agosto de 2025, asciende a la suma pesos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos veinticinco con noventa y cinco centavos (\$33.479.925,95) a favor de la contratista mencionada, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

**Artículo 2º) ESTABLÉZCASE** que, a partir del mes de octubre de 2024, el nuevo ----- valor mensual del servicio para el renglón N° 3 asciende a la suma de pesos treinta millones quinientos sesenta y un mil treinta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 30.561.031,75).

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Conserv. y Mant. De Obras de Infraestructura", Imputación: 2-CI-1-9-1-6-13-1071, Partida Principal: "Obras", del Presupuesto de Gastos correspondiente al año 2025.

  
Subsecretaría de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**Artículo 4°)** A través de la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, Líquidese y páguese el importe mencionado en el Artículo 1) de la presente norma legal.

**Artículo 5°) NOTIFIQUESE** a la empresa **RICCOBON HIJOS S.A.** de lo dispuesto y ----- entréguese un ejemplar original del Acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1) de la presente norma legal.

**Artículo 6°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

FDO)

PAQUALINI

NICOLA



Ing. MARIEL M. BRUKO  
Subsecretaría de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN